



# Resolución Ministerial

N°0009-2018-MINAGRI

Lima, 08 de enero de 2018

## VISTO:

El Memorandum N° 1457/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 06 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por el señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, contra la Resolución Directoral N° 0395-2017-MINAGRI-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0099-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de marzo de 2017, se reconoció cuarenta y tres (43) años, tres (03) meses y veintiún (21) días, de servicios prestados al Ministerio de Agricultura y Riego hasta el 30 de enero de 2017, otorgándosele pensión provisional de cesantía a favor del señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, a partir del 31 de enero de 2017, por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva de cesantía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0395-2017-MINAGRI-OGGRH, del 04 de agosto de 2017, se dispuso en su artículo 1 reconocer con efectividad al 31 de enero de 2017, el derecho a la Pensión Definitiva Mensual de Cesantía a favor del señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, por el monto total ascendente a Quinientos Noventa y Tres y 40/100 Soles (S/. 593.40);

Que, mediante escrito presentado con fecha 24 de agosto de 2017, el señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0395-2017-MINAGRI-OGGRH, señalando que se le reconozca la pensión de cesantía incluyendo el monto de la Bonificación Especial mensual percibida de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, monto que ha sido permanentemente percibido por su parte;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, "Es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable";

Que, el inciso 6) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 que fija el monto mínimo del ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, precisa que "las bonificaciones a que se refiere el presente Decreto Supremo no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión"



Que, el primer párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa, que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales;

Que, en consecuencia la apelación del señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, para que se le incluya en su pensión de cesantía el pago del monto del Decreto de Urgencia N° 037-94, deviene en improcedente, por no tener la condición de pensionable;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Rosolvet Humberto Razuri Alday, contra la Resolución Directoral N° 0395-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 04 de agosto de 2017, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Rosolvet Humberto Razuri Alday y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

